RESOLUCIÓN No.116 DE 2025
(05 de agosto de 2025)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN, SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. INT – SMC – 013 – 2025

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL,

CONSIDERANDO

Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (…) "ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(…).

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

Que en virtud del **DECRETO N° 032 de 2025 DE FECHA 23 DE JULIO 2025** expedido por el Doctor **HERNANDO FONTECHA AMADO**, Alcalde municipal del Municipio de GÜEPSA – SANTANDER, se propuso a **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, como entidad ejecutora, conforme al marco del proyecto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR RURAL, VEREDA PLATANAL Y VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" con código BPIN. No. 2025683270001"**, por valor total del proyecto **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($60.368.700) M/CTE, (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato)**. Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos

inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

Que la necesidad del municipio Gúepsa, Departamento de Santander es, las veredas Platanal y Santa Rosa, pertenecientes al municipio de Güepsa, departamento de Santander, se evidencia un estado deficiente en la infraestructura vial rural. Las vías que conectan estas zonas presentan tramos en afirmado con alto grado de deterioro, presencia de escorrentías superficiales y una marcada falta de obras de drenaje adecuadas, lo que agrava el problema durante las temporadas de lluvia ya que se forman vías de difícil acceso por la consistencia que presenta la subrasante presente en condiciones de extrema humedad.

Estas condiciones han limitado significativamente la movilidad vehicular, especialmente de transporte agrícola y de servicios básicos, dificultando el acceso de los habitantes a los centros urbanos y a los servicios de salud, educación y comercio. La topografía quebrada del terreno, sumada a la falta de mantenimiento periódico, ha contribuido al deterioro progresivo de la vía.

La actual situación genera altos costos logísticos para los productores locales, quienes dependen del transporte terrestre para comercializar sus productos. Además, la movilidad peatonal también se ve afectada, exponiendo a los habitantes a riesgos físicos y demoras considerables en sus desplazamientos cotidianos.

En consecuencia, se hace necesario implementar una solución técnica sostenible y adecuada a las condiciones geográficas del sector, como lo es la construcción de placa huella, con el fin de mejorar la transitabilidad, reducir los tiempos de desplazamiento y fortalecer el desarrollo socioeconómico de estas comunidades rurales.

.

Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO,** para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, "***SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° INT-SMC-013-2025"*** para lo cual se destina un presupuesto por valor de proyecto **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($58.601.618) M/CTE, (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato)**, destinación para dar cumplimiento **DECRETO N° 032 de 2025 DE FECHA 23 DE JULIO 2025** expedido por el Doctor **HERNANDO FONTECHA AMADO**, Alcalde municipal del Municipio de GÜEPSA – SANTANDER.

Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, mediante de la parte resolutiva, ha sido "(…) autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y contra créditos, de acuerdo con las normas

presupuestales vigentes (…)", se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2022.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR RURAL, VEREDA PLATANAL Y VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" con código BPIN. No. 2025683270001"** para dar cumplimiento **DECRETO N° 032 de 2025 DE FECHA 23 DE JULIO 2025** expedido por el Doctor **HERNANDO FONTECHA AMADO**, Alcalde municipal del Municipio de GÜEPSA – SANTANDER.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO,** es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de

1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de mínima cuantía, "(…) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3) "(…) **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.**
Para la celebración de contratos por cuantía de hasta **125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-,** la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuestay que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objetodel contrato a celebrase.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de términos de referencia cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales del procedimiento de Selección Directa o Selección mínima cuantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución delmismo.

5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	01 de agosto de 2025 hasta las 5:00 pm	https://fondescol.org/convocatorias/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	01 de agosto de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	01 de agosto de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
4	MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	De 01 a 04 de agosto de 2025	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander. **Manifestación de interés:** Al correo electrónico del FONDO MIXTO fondomixtofondescol@gmail.com
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	01 al 05 de agosto de 2025	**Oficina:** Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
6	EVALUACION PROPUESTAS.	05 de agosto de 2025	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
7	PUBLICACION EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Del 5 al 06 agosto de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	08 de agosto de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad https://fondescol.org/convocatorias/ el día 03 de julio de 2025, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de "INVITACION SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° **INT-SMC-013-2025** OFICINA JURÍDICA", a partir del primero (01) de agosto de 2025, en **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO,** para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR RURAL, VEREDA PLATANAL Y VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" con código BPIN. No. 2025683270001"** para el desarrollo DEL PROYECTO DENOMINADO **MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR RURAL, VEREDA PLATANAL Y VEREDA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** para dar cumplimiento al **DECRETO N° 032 de 2025 DE FECHA 23 DE JULIO 2025** expedido por el Doctor **HERNANDO FONTECHA AMADO**, Alcalde municipal del Municipio de GÜEPSA – SANTANDER**,** por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($58.601.618) M/CTE,** (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los un (01) días del mes de agosto de 2025.

YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
Directora Ejecutiva
Fondescol

Proyecto: Julián Arciniegas – Abogado/contratista
Aprobó: Juan Fernando Lemus – Director Jurídico